

## APÉNDICE Nº 15

### DEUDAS POR CENSOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA

El estado de las finanzas y los Censos que gravitan sobre los bienes de Propios de los ayuntamientos antes de la desamortización está reflejado en un amplio documento que no hemos estudiado con detalle (Leg VI-322 ADPZ). En él puede comprobarse que casi todos los pueblos de la provincia declaran tener cargas, siendo sólo un corto número el que no las tiene.

El dinero para el pago de esos censos que gravan al municipio a favor de particulares procede básicamente de los ingresos que los arrendamientos de los bienes de Propios producen a las arcas municipales, y sería interminable la lista de los pueblos que manifiestan el consiguiente déficit teniendo que cubrir anualmente el resto a base del reparto vecinal. En el APENDICE Nº 14 hemos mencionado el déficit anual de 12.000 rs que declaraba el ayuntamiento de Morata de Jalón.

Y a modo de ilustración presentamos a continuación la relación de los que debía abonar anualmente el municipio de LA ALMUNIA:

*"Al Marqués de Perales por derecho de cenas 487 rs 17 mv.*

*A la Hacienda Nacional 6 censos a los suprimidos conventos de Santa Fe y Santo Domingo de Zaragoza cuyas escrituras obran en su poder, 769 rs 6 mv.*

*Por cuatro pensiones de un censo de 18 libras jaquesas o sea 338 rs 28 mv. anuales a favor de la Ejecución de la Pio-vera [?], según un arreglo verbal entre el ayuntamiento y el representante de la ejecución D.Ramón Fernández Reyna, vecino de Zaragoza y unas escrituras que obran en su poder, y sin que pueda decir esta municipalidad sus fechas y pensiones que se le adeudan 1.351 rs 10 mv.*

*Al organista de esta Parroquia por un censo que se le paga de inmemorial 664 rs 24 mv.*

*A Doña Vicenta Tejedor 362 rs 4 mv, una pensión corriente y otra atrasada del que tiene a su favor en virtud de una escritura otorgada bajo el 14 de junio de 1711, ante el Exmo.D.Policarpo Serón el Concejo general en favor de Juan Lahoz, abuelo de la dicha Doña Vicenta y otro cabreado en 15 de febrero de 1843, su capital es de 1.200 libras jaquesas y pensión de 21 cahices de trigo y convenio verbal entre el ayuntamiento y Doña Vicenta Tejedor en 180 rs 24 mv por pensión y que deben 28.*

*Y aún en ciertas ocasiones se han presentado varios acreedores censalistas a este ayuntamiento reclamando el pago de sus pensiones exhibiendo al mismo tiempo las oportunas escrituras, como éstas carecían del indispensable requisito de la*

*cabrevación se les ha negado el pago, y nada han dicho; y aunque tal vez haya algunos otros que lo estén ayudados de este requisito, nada dicen.*

*Y por lo que respecta a las fincas de Propios, debe decir así mismo esta corporación que no tiene otras ni más que las tres dehesas llamadas de Tarrancloso, Mularroya y Desilla, cuyo producto no puede fijarse, pues depende precisamente de arriendo, y este sube y baja según su estado y la necesidad más o menos de los licitadores y su empeño en adquirirlos. Y el treudo del campo llamado de la Villa, que lo es 8 cahíces cuatro anegas de trigo, sin que este ayuntamiento encuentre medio ni arbitrio alguno para su aumento.*

*Que las demás cargas municipales ascienden a 34.371rs a los que deberá aumentarse lo que pagan de contribución los bienes de propios; de manera que lejos de ser suficientes los bienes de estos para cubrir dichas cargas municipales, apenas satisfacen la cuarta parte de ellas, y de consiguiente lo que próximamente se considera necesario, lo es 30.000 rs; y los censos o pensiones que se dejan dichos, y en la manera expresada van corrientes de esos pagos, y sin que por ello se les descuente cantidad alguna por vía de contribución. Es cuanto puede manifestar"*